



S.J. N° 0459-2026

APRUEBA Y FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES DECLARADAS INADMISIBLES, EN EL MARCO DEL CONCURSO "FIESTAS DEL MAR", DE ESTE INSTITUTO, OCTAVO CORTE.

VALPARAÍSO.

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 078 de fecha 03 de noviembre de 2025, que renueva nombramiento del actual Director Ejecutivo titular de INDESPA para un segundo período, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 36, de 2024, y 02 de 2026, y en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Acta N° 22 de fecha 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; en el Programa en el "*Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal*", Código PI072620240019069; en el Memorándum N° 364 de 2025; en las Resoluciones Exentas N°s 0518, 0688, y 0841, todas de 2025, 0031, 0098, 0183, 0236, 0318, 0388 y 0455 todas de 2026, y de este Instituto; en Acta de Evaluación N° 05/2026 de Iniciativas Postuladas al Concurso "Fiestas del Mar", de fecha 14 de julio de 2026, de la Comisión Evaluadora de INDESPA; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el "*Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal*", Código PI072620240019069, el que siendo calificado y recomendado favorablemente por dicha entidad, tiene por objetivo general el aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as artesanales y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

4. Que, por otro lado, acorde al criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, y estimando que la mencionada Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes para su debida aplicación y cumplimiento de sus objetivos estratégicos, en su Sesión Ordinaria N° 22 celebrada con fecha 08 de abril 2025 y citada en Visto, el Consejo Directivo de INDESPA acordó, según Acuerdo N° 2, destinar \$2.500.000.000- (dos mil quinientos millones de pesos) a la línea "Comercialización Emprendimiento y Promoción de Consumo de Productos del Mar".

5. Que, teniendo presente lo anteriormente expuesto, y contando con disponibilidad presupuestaria, INDESPA, mediante Resolución Exenta N° 0518 de fecha 07 de octubre de 2025, modificada posteriormente por Resolución Exenta N° 0183, de fecha 19 de marzo de 2026, se aprobaron las Bases de Procedimiento para la



Implementación del **CONCURSO “FIESTAS DEL MAR”**, destinando, y conforme el Memorándum N° 364 de 2025, citado en Visto, para la implementación del presente Concurso la suma de \$330.000.000.- (trescientos treinta millones de pesos).

6. Que, el objetivo general de este Concurso es contribuir a preservar el patrimonio cultural de las comunidades pesqueras artesanales a través de apoyo financiero para la celebración de fiestas costumbristas del sector pesquero artesanal, buscando fomentar el posicionamiento de las caletas pesqueras, la gastronomía marina, el consumo de productos del mar, el turismo y el desarrollo de la economía local.

7. Que, la convocatoria nacional iniciada en el año 2025 contempla como población objetivo a las organizaciones debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), entre las cuales se incluyen sindicatos, asociaciones gremiales, asociaciones y/o comunidades indígenas, cooperativas, organizaciones funcionales, entre otras.

8. Que, el presente Concurso contempla un aporte económico para la ejecución de Fiestas Costumbristas y Fiestas de San Pedro, realizadas por organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales, focalizándose territorialmente a nivel nacional, pudiendo participar las organizaciones de pescadores/as artesanales de todo el país y que integran la población objetivo y destinataria ya indicada, estableciendo cupos referenciales agrupados por macrozonas y por tipo de Fiesta, y con un aporte máximo de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), según se indica a continuación:

ZONA	REGIONES	CUPOS ESTIMADOS FIESTAS COSTUMBRISTAS	CUPOS ESTIMADOS FIESTAS DE SAN PEDRO
NORTE	Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo	15	14
CENTRO	Valparaíso, O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío	15	16
SUR	La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes	30	20
TOTAL		60	50

9. Que, en cuanto a la Cobertura, el Numeral VI de las Bases de Concurso, contempla la entrega de un aporte económico para la ejecución de Fiestas Costumbristas y Fiestas de San Pedro realizadas por organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales, cuyo monto máximo es de \$3.000.000.- (tres millones de pesos). Dicho aporte deberá ser destinado exclusivamente para solventar los ítems financiables y respetar las exclusiones dispuestas, ambos indicados en el Numeral VII de las Bases de Procedimiento.

10. Que, en este mismo orden de ideas, resulta pertinente señalar que de conformidad a lo establecido en el Numeral VIII de las Bases de Concurso, este se desarrollará bajo la modalidad de “ventanilla abierta”, lo que implica que la convocatoria permanecerá vigente sin una fecha de cierre definida, hasta que se completen los cupos referenciales disponibles y se agote la asignación presupuestaria disponible.

11. Que, bajo el contexto de lo anotado y en atención a lo indicado en el mencionado Numeral VIII de las Bases de Concurso, se procedió a efectuar un primer corte de 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de las referidas Bases en la página web de este Instituto el cual comprendió entre el 09 y el 24 de octubre de 2025, ambas fechas inclusive, y dentro del cual fueron recibidas un total de 18 postulaciones.

12. Que, en función de los resultados de concursabilidad informados por la Comisión Evaluadora de INDESPA para ese primer periodo de postulación, mediante Resolución Exenta N° 0688 de 2025 y de este Instituto, se procedió a formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas y aquellas declaradas inadmisibles, todas presentadas en el marco del referido **Concurso “FIESTAS DEL MAR”**, en su primer corte. De igual modo, y según lo dispuesto en el Resuelvo 3° del mismo acto administrativo, se procedió a autorizar la entrega de los aportes comprometidos a favor de las 8 organizaciones seleccionadas como beneficiarias.

13. Que, posteriormente, una vez cumplido lo anterior, se abrió un segundo periodo de postulación y recepción de antecedentes, el cual se



extendió desde el 25 de octubre al 28 de noviembre de 2025, recibándose 16 nuevas iniciativas. En atención de los resultados de concursabilidad informados por la Comisión Evaluadora de INDESPA para aquel segundo periodo de postulación, mediante Resolución Exenta N° 0841 de 2025, de este origen, se procedió a formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias y aquellas iniciativas declaradas inadmisibles, todas presentadas en el marco del referido **Concurso "FIESTAS DEL MAR"**, en su segundo corte. Igualmente, se procedió a autorizar la entrega de los aportes comprometidos a favor de las 8 organizaciones seleccionadas como beneficiarias.

14. Que, existiendo cupos y asignación presupuestaria disponibles, este Instituto abrió un tercer periodo de postulación y recepción de antecedentes, el cual se extendió desde el 01 al 31 de diciembre de 2025. En dicho orden de cosas, mediante Resolución Exenta N° 0031 de fecha 21 de enero de 2026, se procedió a fijar nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias y aquellas iniciativas declaradas inadmisibles, presentadas en el marco del **Concurso "FIESTAS DEL MAR"**, en su tercer corte, procediendo a autorizar en el mismo acto la entrega de aportes a favor de las 4 organizaciones de la pesca artesanal seleccionadas como beneficiarias.

15. Que, a lo anterior, este Instituto abrió un cuarto corte periodo de postulación y recepción de antecedentes, el cual se extendió desde el 01 al 31 de enero de 2026, resultando beneficiarias 2 organizaciones, según consta en la Resolución Exenta N° 0098 de fecha 24 de febrero de 2026, que procedió a fijar nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias y aquellas iniciativas declaradas inadmisibles, presentadas en el marco del **Concurso "FIESTAS DEL MAR"**, en su cuarto corte, asignando la respectiva entrega de aportes.

16. Que, posteriormente, en el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 27 de febrero, y según se indica en la Resolución Exenta N° 0236, de fecha 08 de abril de la presente anualidad, todas las postulaciones de dicho periodo fueron declaradas inadmisibles en el marco del **Concurso "FIESTAS DEL MAR"**, en su quinto corte.

17. Que, en su sexto corte, este Instituto dio lugar a lo dispuesto en las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "FIESTAS DEL MAR"** respecto de la nómina correspondiente a las Fiestas San Pedro 2026, correspondiente a las postulaciones realizadas en el periodo comprendido entre el domingo 01 de febrero a las 00:00, y el martes 31 de marzo a las 23:59, la cual fue sancionada por Resolución Exenta N° 0318, de fecha 19 de mayo de 2026, y rectificada mediante Resolución Exenta N° 0388, citada en Vistos, con el objeto formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias, aquellas postulaciones declaradas inadmisibles y las iniciativas no seleccionadas por indisponibilidad de cupo, todas en el marco del mencionado Concurso.

18. Que, bajo el citado contexto, mediante Resolución Exenta N° 0455, de fecha 10 de julio de 2026, este Instituto aprobó la sexta nómina de postulaciones seleccionadas y aquellas iniciativas declaradas inadmisibles, todas presentadas en el marco del Concurso denominado "FIESTAS DEL MAR". Asimismo, autorizó la entrega de aportes a las Organizaciones beneficiarias, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el citado acto administrativo.

19. Que, en este orden de ideas, en virtud de los actos administrativos señalados precedentemente, y en consideración a la modalidad de ventanilla abierta, este Instituto constató una disminución de los cupos disponibles para los siguientes periodos de postulaciones, por lo que, la Comisión Evaluadora determinó que aun existen cupos disponibles y asignación presupuestaria, según se establece a continuación:

ZONA	REGIONES	CUPOS ESTIMADOS FIESTAS COSTUMBRISTAS	CUPOS ESTIMADOS FIESTAS DE SAN PEDRO
NORTE	Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo	10	0
CENTRO	Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío	8	0
SUR	La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes	19	0
TOTAL		37	0



20. Que, la Comisión Evaluadora del presente Concurso constató que, entre el lunes 01 de junio a las 00:00 hrs. y el martes 30 de junio a las 23:59 hrs. ambos del año 2026, se recepcionaron un total de dos postulaciones de organizaciones de pescadores artesanales. En consecuencia, y conforme lo dispuesto en las Bases Concursales, se procedió a revisar el cumplimiento de los requisitos y documentos presentados por la Comunidad de Pescadores y Recolectores Indígena del Pueblo Chango, Herederos del territorio y Tierra de la Comunidad de los Vilos Región de Coquimbo y el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos mariscadores, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla y Mariscadores Artesanales de Flamenco, para determinar la admisibilidad de las postulaciones, según establece la parte resolutive del presente acto administrativo.

21. Que, en razón de las motivaciones anteriormente expuestas, lo dispuesto en las Bases del Concurso y atendidos los resultados de evaluación contenidos en la mencionada Acta N° 05/2026, citada en Vistos, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo oportuno y pertinente según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, la dictación del presente acto a fin de formalizar y fijar la nómina de iniciativas declaradas inadmisibles en el marco del Concurso **"FIESTAS DEL MAR"**.

22. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE INADMISIBLE** las postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO "FIESTAS DEL MAR", OCTAVO CORTE**, correspondiente a las postulaciones realizadas entre el lunes 01 de junio a las 00:00 hrs. y martes 30 de junio a las 23:59 hrs. ambos del año 2026, inclusive, por cuanto estas no dieron íntegro y oportuno cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0518, de 2025, modificada por Resolución Exenta N° 0183 de 2026, ambas de este Instituto. Todo ello, conforme a lo acordado en Acta de Evaluación N° 05/2026, de fecha 14 de julio de 2026, citadas en Vistos, en atención a los fundamentos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	RUT	REGIÓN	MOTIVO DE INADMISIBILIDAD
1	COMUNIDAD DE PESCADORES Y RECOLECTORES INDÍGENA DEL PUEBLO CHANGO LOS HEREDEROS DEL TERRITORIO MAR Y TIERRA DE LA COMUNIDAD DE LOS VILOS REGION DE COQUIMBO	65.142.124-1	COQUIMBO	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL XI PUNTO 7: REGISTRO VERIFICABLE DE HABER REALIZADO LA FIESTA QUE POSTULA EN AÑOS ANTERIORES; ESTO PODRÁ SER DEMOSTRADO CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FOTOGRAFÍAS (CON INDICACIÓN DE FECHA Y LUGAR), NOTAS DE PRENSA (CON INDICACIÓN DE FECHA Y LUGAR), PUBLICACIONES DE REDES SOCIALES (CON INDICACIÓN DE FECHA Y LUGAR), PARA FIESTAS COSTUMBRISTAS: CERTIFICADO O CARTA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA ANTERIORMENTE (DEBERÁ CONTAR CON FIRMA Y TIMBRE Y DATOS DE LA ORGANIZACIÓN RESPECTIVA), PARA FIESTAS DE SAN PEDRO: CERTIFICADO DE IGLESIA EMITIDO POR PERSONAL COMPETENTE, QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DE SAN PEDRO (DEBERÁ CONTAR CON FIRMA Y TIMBRE Y DATOS DE LA ORGANIZACIÓN RESPECTIVA)."
2	SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES PESCADORES ARTESANALES RECOLECTORES DE ORILLA Y MARISCADORES ARTESANALES DE FLAMENCO	65.090.625-k	ATACAMA	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL IX PASO 2: "ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO."

2. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento del Concurso **"FIESTAS DEL MAR"**.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los postulantes cuyas iniciativas han sido declaradas inadmisibles conforme lo establecido en el Resuelvo 1°, del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación. **CÚMPLASE** por la Sección de Programas





Nacionales y Territoriales de este Instituto.

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB
DE INDESPA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

